



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022-00420 00
PROCESO:	VERBAL - RESTITUCION LEASING BIENES INMUEBLES
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS:	CRISTIAN CAMILO ZULETA JIMENEZ
INSTANCIA	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	ADMISIBILIDAD DEMANDA
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA

Remitida por la Oficina de Apoyo Judicial, correspondió a este Despacho Judicial conocer la demanda Verbal – Restitución de Bienes Inmuebles - dado en Arrendamiento Financiero - LEASING FINANCIERO - a CRISTIAN CAMILO ZULETA JIMENEZ por el BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE dado en Leasing o arrendamiento financiero, instaurada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de CRISTIAN CAMILO ZULETA JIMENEZ.

SEGUNDO: DAR traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de abogado titulado. (Art. 369 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Dcto 2213 de 2022)

TERCERO: ADVERTIR al demandado que para poder ser oído, deberá consignar los cánones adeudados a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales **050012031012** del Banco Agrario Sucursal Ciudad Botero de Medellín, o aportar el recibo de pago hecho directamente a la arrendadora; y los cánones que se causen durante el proceso.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. LINA MARIA GAVIRIA GOMEZ, abogada inscrita y en ejercicio, identificada con C.C. 43.629.568 y con T.P. 131.279 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos contenidos en el poder conferido (artículos 73, 74 y 77 Ibid.).

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

M.R.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583307a1f80958b133263226cb51fb467a2e8fc9d7ba72b488fac5f9cba38f9b**

Documento generado en 02/11/2022 01:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>